

**BOLETIN OFICIAL  
DEL OBISPADO  
DE SALAMANCA**

- Año 125
- Setiembre 1974
- Número 9

# santa sede

---

## **Instrucción sobre el secreto pontificio**

Que se ha de guardar secreto en cuanto lo exige la naturaleza humana, está claro, en primer lugar, porque, aunque muchas cosas se han de realizar exteriormente, sin embargo, el origen y meditación de ellas se forja en lo íntimo del corazón y no se publican si no después de madura reflexión. Así, pues, guardar silencio, cosa ciertamente muy difícil, del mismo modo que hablar a las claras y con prudencia es propio del hombre perfecto: pues hay un tiempo de callar y un tiempo de hablar (Cf. Eccl. 3, 7) y aquél es varón perfecto, que sabe refrenar su lengua (Cf. *lac.* 3, 2).

Lo cual sucede en la misma Iglesia, que es una comunidad de creyentes, que, habiéndoles sido encargada la obligación de anunciar y testificar el Evangelio de Cristo (Cf. *Mc.* 16, 13, *Act.* 10, 42), sin embargo, están obligados al deber de guardar el secreto y de meditar las palabras en el corazón, para que las obras de Dios se manifiesten útil y extensamente, y su palabra se difunda y se perciba claramente. (Cf. *2 Thes.* 3, 1).

Así, pues, con razón a aquéllos, que están destinados al servicio del Pueblo de Dios, se les confían ciertas cosas que se han de guardar bajo secreto, aquéllas, que reveladas o no reveladas

en su tiempo o modo, son un obstáculo a la edificación de la Iglesia o destruyen el bien público o finalmente dañan los inviolables derechos de los privados o de las comunidades. (Cf. Instr. *Communio et progressio*, 121).

Todo esto obliga siempre a la conciencia, y, en primer lugar, el secreto que se ha de guardar severamente por la disciplina del Sacramento de la Penitencia, y después el secreto de oficio, o el secreto que se llama *commiso*, además del secreto pontificio, del cual se trata en esta Instrucción. Pues es claro que, tratándose de las cosas públicas, lo que toca al bien de toda la comunidad, no por cualquier persona privada, según el dictamen de la propia conciencia, sino por aquél, que tiene legítimamente el cuidado de la comunidad, ha de ser decidido, cuándo y con qué motivo y gravedad se ha de imponer este secreto.

Sobre el secreto pontificio publicó una Instrucción la Secretaría de Estado el día 24 de junio de 1968; sin embargo, después que la cuestión ha sido considerada por la reunión de Cardenales moderadores de los Dicasterios de la Curia Romana, ha parecido cambiar algunas normas de la misma Instrucción, para que perfilada más diligentemente la materia y obligación de este secreto, su observancia se urgiese de modo más conveniente.

Así, pues, las normas son las que siguen.

## ARTICULO I

Están comprendidos en el secreto pontificio:

1. La preparación y composición de los Documentos Pontificios, para aquellos para los cuales se requiera este secreto con palabras expresas.

2. Las noticias conocidas por razón del oficio, que dicen relación a las cosas que se tratan por la Secretaría de Estado y por el Consejo para los Negocios públicos de la Iglesia, y que han de ser gestionadas bajo secreto pontificio.

3. Las notificaciones y denuncias de doctrinas y de escritos editados hechas a la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, así como también el examen de las mismas, hecho por mandato del mismo Dicasterio.

4. Las denuncias recibidas fuera de juicio sobre delitos contra la fe y las costumbres, y sobre los delitos perpetrados contra el Sacramento de la Penitencia, así como el proceso y resolución, que dicen relación a estas denuncias, salvo siempre el derecho de aquel, que ha sido dilatado a la autoridad, de conocer la denuncia, si ello fuese necesario para la propia defensa.

Sin embargo, será lícito entonces declarar el nombre del denunciante sólo, cuando parezca oportuno a la autoridad, a fin de que el denunciado y aquel que le haya denunciado comparezcan juntos.

5. Las relaciones realizadas por los legados de la Santa Sede sobre asuntos pertenecientes al secreto pontificio.

6. Las noticias conocidas por razón de oficio, que dicen relación a la creación de Cardenales.

7. Las noticias conocidas por razón de oficio, que pertenecen al nombramiento de Obispos, Administradores Apostólicos y demás Ordinarios investidos de dignidad episcopal, de Vicarios y Prefectos Apostólicos y de Legados Pontificios, y también las investigaciones pertinentes a estas causas.

8. Las noticias conocidas por razón de oficio, que atañen al nombramiento de Prelados Superiores y de Oficiales mayores de la Curia Romana.

9. Todo lo que se relaciona a las notas secretas (clave o cifra) y a los escritos redactados en cifra o clave.

10. Los negocios o causas, que son considerados por el Sumo Pontífice, por el Cardenal prefecto de algún Dicasterio, y por los Legados de la Santa Sede, que puedan ser de tal trascendencia, que pidan la tutela de secreto pontificio.

## ARTICULO II

Están obligados a guardar el secreto pontificio:

1. Los Cardenales, Obispos, Prelados Superiores, Oficiales mayores y menores, Consultores, Peritos y ministros de orden inferior, a los que atañe la tramitación de asuntos, que están bajo secreto pontificio.

2. Los legados de la Santa Sede y sus ayudantes, que tienen entre manos los predichos asuntos, así como también todos aque-

llos que son llamados por ellos para consultar sobre estas causas.

3. Todos aquellos a los cuales en determinadas causas se les impone guardar secreto pontificio.

4. Todos aquellos que, culpablemente, hayan recibido noticia de documentos y asuntos, que se encuentran bajo secreto pontificio o también, recibida sin culpa tal noticia, sepan ciertamente que está defendida aún por secreto pontificio.

### ARTICULO III

1. El que está obligado a secreto pontificio, siempre está obligado con obligación grave a guardarlo.

2. Si la violación ha sido delatada al fuero externo quien es acusado de violación del secreto será juzgado por una Comisión especial, que será formada por el Cardenal Prefecto del Dicasterio competente, o, si éste está ausente, esta Comisión impondrá penas convenientes, por el Oficial moderador al que corresponda; según la gravedad del delito o de su daño.

3. Si aquel, que violó el secreto, trabaja en la Curia Romana, incurre en las penas establecidas en la Ordenación General.

### ARTICULO IV

Los que son admitidos al secreto pontificio por razón de su cargo, deben prestar juramento según la fórmula que sigue:

Ego...

constitutus coram...

tactis per me sacrosantis Dei Evangeliiis, promitto me fideliter «secretum pontificium» servaturum esse in causis et in negotiis quae sub eodem secreto sunt tractanda, adeo ut nullo modo. sub quovis praetextu, sive maioris boni, sive urgentissimae causae, secretum praefatum mihi violare liceat.

Secretum, ut supra, me servaturum esse promitto etiam causis et negotiis finitimis, pro quibus tale secretum expresse imponatur. Quod si in aliquo cuas me dubitare contingat de praefati secreti obligatione, in favorem eiusdem secreti interpretabor.

Item scio huiusmundi secreti transgressorem peccatum grave committere.

Sic me Deus adiuvet, et haec Sancta eius Evangelia, quae *propriis* manibus tango.

Pablo VI, Sumo Pontífice, en la Audiencia concedida al infrascrito el día 4 del mes de febrero, en el año 1974, aprobó y mandó que se publicase esta Instrucción, sin que obste nada en contrario.

JUAN, Card. VILLOT  
*Secretario de Estado*

## **Sagrada Congregación para los religiosos e Institutos seculares**

### **DECRETO SOBRE LA DISPENSA PARA RELIGIOSOS QUE PRONUNCIARON VOTOS PERPETUOS EN UNA ORDEN CLERICAL EXENTA**

El proceso judicial que se debe instruir, siguiendo las normas de los cánones 654-668 del derecho canónico, en la dimensión de los religiosos que hacen votos solemnes o simples en una religión exenta, está lleno de dificultades, y se ha visto experimentalmente que da lugar con frecuencia a muchas y perjudiciales dilaciones.

Muchas veces los superiores generales de estas órdenes pidieron la dispensa, ya concedida a algunas, de un modo experimental, siguiendo el Motu Proprio «Ecclesiae Sanctae», II, 6, de la obligación de entablar un proceso en tales casos de dispensa, guardando sólo la disciplina administrativa establecida (cánones 649-653) para la dimisión de los religiosos que pronunciaron votos perpetuos en una orden clerical no exenta o en una orden laica; disciplina que, por otra parte, atiende debidamente a las exigencias de la justicia, a la equidad canónica y al respeto de la persona, suficientemente.

Sopesado todo con madurez y consejo, los padres de la Sagrada Congregación, en la Asamblea plenaria de los días 23-25

del mes de octubre de 1973, establecieron por unanimidad lo siguiente:

Las órdenes religiosas y las congregaciones clericales exentas de que trata el canon 654, en la dispensa de los votos solemnes o simples perpetuos de los religiosos, sigan el procedimiento señalado en los cánones 649-653 para la dispensa de los votos perpetuos de los religiosos varones en las congregaciones clericales no exentas.

En la audiencia del 16 de noviembre de 1973, el infrascrito cardenal prefecto presentó la deliberación de los padres al Sumo Pontífice Pablo VI, el cual tiene por válida la sentencia de la Asamblea plenaria, lo confirma y ordena se promulgue.

Por ello, la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares hace la antedicha declaración de derecho público, a tenor del presente decreto.

Lo decretado empieza a regir desde ahora, y no precisa de la fórmula llamada ejecutiva.

Lo presente tendrá validez hasta que el nuevo Código de Derecho Canónico comience a regir.

No obstan cualesquiera disposiciones en contrario.

Dado en Roma el día 2 de marzo de 1974.

*Arturo, cardenal Tabera*, prefecto; *L. † S.*; † *Agustín Mayer, O.S.B.*, secretario.

## **Falleció cerca de Bolonia el Cardenal Antoniutti**

*Había desempeñado el cargo de Nuncio en España durante nueve años*

El Cardenal Ildebrando Antoniutti, de 76 años de edad, ha muerto el pasado día 1 en un accidente de carretera que se produjo cerca del aeropuerto de Bolonia.

Había nacido en la localidad friulana de Nimis, provincia de Udine, el 3 de agosto de 1898. Realizó sus estudios en Cividale del

Friuli y en el seminario mayor arzobispal de Udine. El 5 de diciembre de 1920 fue ordenado sacerdote.

En 1934 pasó a la nunciatura apostólica de Lisboa y dos años más tarde fue elevado a la dignidad episcopal con el título arzobispal de Synnada, y nombrado Delegado Apostólico en Albania.

En julio de 1937, el Papa Pío XI le nombró enviado especial en España, en plena guerra, para una «misión de paz y caridad». Inmediatamente después de su llegada, se interesó por solucionar los numerosos problemas de la Iglesia española, que había perdido en los primeros momentos del conflicto 12 obispos y 6.800 sacerdotes, víctimas de la persecución religiosa; asimismo se interesó por la asistencia a los seminaristas, de forma que pudiesen continuar sus estudios. Su gestión española concluyó en junio de 1938, cuando fue nombrado Delegado Apostólico en Canadá, en donde permaneció durante quince años.

Pío XII le nombró Nuncio Apostólico en España, en donde permaneció nueve años; inmediatamente después de la firma del Concordato entre España y la Santa Sede, en 1953, fue el «ejecutor» por parte vaticana, del documento concordatario en sus primeros momentos.

El Papa Juan XXIII, en el Consistorio del 19 de marzo de 1962, lo elevó a la púrpura cardenalicia con el título de la Iglesia subvicaria de Velletri.

El 27 de julio de 1963, el Cardenal Antoniutti fue nombrado Prefecto de la Sagrada Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares, permaneciendo al frente de este importante dicasterio hasta el mes de septiembre de 1973, fecha en que lo abandonó por razones de edad, tras haber cumplido los 75 años.

# iglesia española

---

## Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa

### **Comunicado sobre textos escolares de formación religiosa**

1. En la vigésima Asamblea Plenaria del Episcopado Español, celebrada del 17 al 22 de junio de 1974, la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa dio cuenta a los señores obispos del cumplimiento del encargo recibido de la anterior Asamblea Plenaria, en orden a preparar una información esclarecedora de la fiabilidad doctrinal que pudieran merecer los textos escolares destinados a la enseñanza religiosa en el país.

2. La Asamblea Plenaria aceptó el dictamen general de la Comisión Episcopal de Enseñanza, quedando ésta encargada oficialmente, tras votación secreta de los señores obispos, de lo siguiente: a) hacer público un juicio valorativo orientador sobre la cuestión; b) comunicar a los organismos diocesanos el elenco de aquellos textos que han merecido dictamen favorable; y c) establecer diálogo directo y previo con los autores y editores de obras que hayan obtenido dictamen negativo, en orden a pedirles la incorporación de las enmiendas procedentes.

3. La valoración del conjunto de obras examinadas ha sido la siguiente: la inmensa mayoría de textos han merecido una fundamental fiabilidad doctrinal, según el criterio de esta Comisión Episcopal, y las objeciones de menor relieve que podrían hacerse a algunos de ellos desde diversos aspectos, principalmente pedagógicos, no invalidan su esencial seguridad doctrinal.



4. Existe, sin embargo, otro grupo minoritario de textos que merecen objeciones de mayor entidad doctrinal y pedagógica:

a) Una buena parte de estos textos son obras destinadas a planes de estudio de Enseñanza Media en vías de extinción que fueron elaboradas hace bastantes años, resultando ahora dichas obras obviamente desfasadas respecto al Magisterio actual de la Iglesia. Los obispos, en votación sobre este punto, consideraron que tales deficiencias no eran suficientes como para decidir la no utilización de dichos textos durante el breve período en que subsistirán los referidos planes de estudio.

b) Asimismo entre las obras destinadas a nuevos planes de estudio y que, a juicio de la Comisión Episcopal de Enseñanza, contienen sobresalientes imprecisiones y equivocidades, las hay de dos tipos: las que aparecen gravemente desfasadas e inadaptadas a las exigencias del Magisterio actual de la Iglesia y las que, en su intento de adaptación, caen en formulaciones imprecisas y no maduras o en carencias y exposiciones temáticas no aceptables. Sobre todos estos textos destinados a nuevos planes de estudio, la Comisión Episcopal ha iniciado, como ya se dice anteriormente, relación directa con sus autores y editores, sugiriéndoles enmiendas concretas a los textos.

5. La Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa ha enviado a los señores obispos de España relación detallada de los libros de texto que le han merecido dictamen positivo. Con ello cumple solamente un servicio orientador, ya que la calificación definitiva para el uso local corresponde a la jerarquía diocesana, la cual decidirá lo que proceda respecto a la autorización de textos religiosos para su empleo en los centros docentes de su jurisdicción pastoral.

6. Por último, la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, al prestar esta colaboración a toda la jerarquía de la Iglesia, para el mejor cumplimiento de la grave responsabilidad episcopal sobre lo que concierne a la educación en la fe, reitera públicamente su voluntad de colaborar de manera positiva con quienes, como autores y editores, contribuyen de modo decisivo a la formación de los creyentes; con los profesores y educadores religiosos, cuya actuación docente, testimonio de fe y vinculación a la Iglesia trascienden con mucho en importancia a las calidades de los textos y material didáctico que se puedan emplear; con los padres de familia y los sacerdotes que

desean, con todo derecho, para los más jóvenes unas enseñanzas fieles al Evangelio y al Magisterio de la Iglesia.

La trascendencia y delicadeza de esta tarea exigen de todos un clima de confianza y de escucha mutuas y de respeto y aceptación de la responsabilidad de los pastores en la Iglesia, evitando por nuestra parte la falta de calidad doctrinal y pedagógica en los instrumentos educativos, y por otra parte, tergiversaciones y campañas sistemáticas que escandalizan y dañan a los fieles.

### **Fallecimiento de Mons. Romero Menjíbar y de Mons. Jaime Flores**

- En Valladolid ha fallecido el Excmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Félix Romero Menjíbar.

- En Salamanca ha muerto el Excmo. Sr. Dr. D. Jaime Flores, obispo dimisionario de Barbastro.

Desde estas columnas nos unimos al sentimiento de las respectivas diócesis así como a la de Salamanca, en la que residía últimamente D. Jaime Flores.

Descansen en paz estos dos ilustres obispos de la Iglesia española.

# iglesia

---

# diocesana

## Nota del Obispado

La Comisión Diocesana de "Justitia et Pax" nos ha visitado recientemente para presentar una queja por la campaña de origen desconocido que se está realizando especialmente con el clero y que trata de poner obstáculos a la que esta institución está llevando a cabo desde hace unos meses "Pro Amnistía".

Lo hacemos saber para evitar de ahora en adelante toda clase de confusiones a este respecto.

## Secretaría de Cámara

### Nombramientos

Encargado de Cereceda de la Sierra, *D. Hilario Almeida Cuesta* (20-IX-74).

Ecónomo de S. José (Salamanca), *P. Santiago de la Fuente Carro, S.J.* (27-IX-74).

Organista de la S. I. B. Catedral, *D. Victoriano García Pilo* (27-IX-74).

Encargado de Carbajosa de Armuña, *D. Manuel Mesonero Santos* (Dióc. Oviedo) (28-IX-74).

Coadjuntor de S. José (Salamanca), *P. Antonio Sánchez Breña, S.J.* (2-X-74).

## **Decreto de entrada en vigor del nuevo ritual de la unción y de la pastoral de los enfermos en lengua castellana**

Siendo de competencia del Ordinario en cada Diócesis la entrada en vigor del nuevo "Ritual de la Uñción y de la Pastoral de Enfermos", venimos en determinar que la fecha de entrada en vigor del referido Ritual, en lengua castellana, preparado y editado por la Comisión Episcopal de Liturgia, sea el día 1.º del mes de diciembre en toda la Diócesis, pudiendo, sin embargo, los sacerdotes usarlo legítimamente desde la fecha de publicación del presente Decreto en el "BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO".

Dado en Salamanca, a 5 de octubre de 1974.

MAURO, *Obispo de Salamanca*

### **Cancillería - Secretaría**

Se ha recibido un escrito del Vicariato General Castrense, dirigido al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, que copiado literalmente dice:

"Excmo. y Rvdmo. Señor: El Capitán General de esta Región Militar, en escrito núm. 1.014-M, de fecha 10 de julio ppdo. me dice lo siguiente: .....

Para evitar anomalías en las operaciones del Reclutamiento, tengo el honor de rogar a V. E. comunique a los Rectores de Seminarios, Conventos, Institutos Religiosos, etc., que tienen mozos pertenecientes a las Cajas de esta Región Militar, la urgencia de que el encargado de Asuntos Militares se ponga en contacto con las Cajas para solicitar cada año la prórroga de 4.ª clase "B" en triplicado ejemplar (hay impreso tipificado) y en el plazo de 1.º de mayo a 31 de agosto. Aunque el impreso menciona el Certificado de Buena Conducta, estas prórrogas de 4.ª clase "B", no lo necesitan". — Lo que me honro en comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 24 de agosto de 1974. —

El Vicario General Castrense. — P. A. El Teniente Coronel Capellán  
Secretario General. — Paulino Castañeda. — Rubricado. ....

Lo que se publica en este "BOLETIN" para general conocimiento  
y efectos oportunos.

Salamanca, 29 de agosto de 1974.

*El Canciller-Secretario*  
JUAN C. GALACHE

# información

---

## Jornadas Nacionales sobre la vida monástica femenina

Entrevista con el P. Mateos, OP.

*Para informar convenientemente a los lectores de VIDA RELIGIOSA, acerca de las "JORNADAS NACIONALES SOBRE VIDA MONASTICA FEMENINA", organizadas por la Comisión Mixta de Obispos y Superiores Mayores, nos hemos puesto al habla con el P. José Mateos, O.P., Director del Secretariado de dicha Comisión Episcopal. El P. Mateos ha respondido abierta y cordialmente a cada una de las preguntas formuladas, con lo que creemos se presta un servicio informativo tanto a las destinatarias de las JORNADAS como a las personas que se interesan por cuanto se hace en favor de las almas consagradas a la vida contemplativa canónica.*

### 1. Lugar y fecha de celebración de las JORNADAS.

Las JORNADAS se celebrarán en la casa diocesana de ejercicios de Avila, del 4 al 8 del próximo noviembre. En esta misma casa se hospedarán las monjas; los presbíteros ponentes se alojarán en otros centros.

### 2. Objetivos de las JORNADAS.

Los objetivos de las JORNADAS son *favorecer* la auténtica renovación, ya iniciada, y la promoción de la vida monástica femenina. Hay que advertir que las JORNADAS no han sido concebidas con la finalidad de ser punto de arranque para la renovación acomodada de la vida monástica femenina. A estas alturas, cada una de las familias religiosas —haciéndose eco de las directrices fundamentales del Vaticano II— han procedido, oportunamente y con gran prudencia, a la revisión de sus constituciones y de sus formas de vida, buscando su identidad personal, en un retorno a las fuentes de toda vida cristiana y a la inspiración primitiva del propio

instituto, y han procurado sintonizar con las exigencias de los tiempos. Hemos de reconocer que los resultados obtenidos son valiosos. Los institutos que han seguido con más fidelidad las orientaciones trazadas por la Iglesia experimentan actualmente el florecimiento espiritual y la fecundidad apostólica de la oración y del sacrificio.

Las JORNADAS tienden a favorecer la renovación ya iniciada. Se desea realizar un estudio en común para ayudar a las monjas en su noble esfuerzo de renovación, saliendo al paso tanto de los excesos del inmovilismo o el encadenamiento a las prácticas seculares y el temor a las nuevas formas, como del ansia desmedida de novedad indiscriminada y la ruptura con las tradiciones eclesiales y el patrimonio espiritual propio; evitar las actitudes de total desconfianza, que ponen en tela de juicio absolutamente todo, sin discernir lo substancial e inmutable de aquello que es superfluo e inútil, condicionado por los cambios profundos en la mentalidad y en las diferentes circunstancias de la vida. En esta exigencia de renovación hay que ver la acción de Dios que penetra y trasciende el tiempo, y hace que lo antiguo no envejezca y aparezca siempre nuevo y siempre lozano, conservando el vigor y la fidelidad dinámica de la gracia inicial.

Las JORNADAS harán ver que la adecuada renovación de la vida religiosa no es obra terminada ni siquiera próxima a su fin. Estar en comunión vital con la Iglesia es estar alerta a los dones divinos para hacerlos fructificar, así como patricular en las vicisitudes históricas de la Iglesia peregrinante, llamada por Cristo a una continua renovación y purificación propias. La adecuada renovación es, pues, una necesidad permanente.

Considero pertinente salir al paso del temor de que la presencia de monjas de distintas órdenes en las JORNADAS pueda llevar a la tentación de nivelación depauperadora de los carismas multiformes, con pérdida de los propios fines y sangría en su particularidad espiritual, o, lo que es lo mismo, sentenciar el proceso renovatorio. Nada hay que temer en este sentido. La renovación sólo puede realizarla cada instituto desde dentro, mediante el fervor de las religiosas y la solicitud de los capítulos y de las superiores, de acuerdo con los principios del Vaticano II y de la Santa Sede, y cuidando siempre los rasgos característicos de la fisonomía privativa esculpida por los fundadores bajo la inspiración del Espíritu Santo. Será provechoso, sin duda, conocer de cerca, en los esfuerzos

llevados a cabo por cada institución, los múltiples recursos de la sabiduría divina. Como dice el cardenal Tabera, en carta al presidente de la Comisión Mixta, «la presencia de las monjas en las JORNADAS nacionales, como se ha pedido, podrá ser útil como aportación de claridad y de experiencia única, y su testimonio, aun en la diversidad de las tradiciones y de las peculiares espiritualidades, será el signo más evidente de la vitalidad de la profesión exclusivamente contemplativa».

La Comisión Mixta de Obispos y Superiores Mayores quiere testimoniar públicamente, con estas JORNADAS nacionales, el reconocimiento que merecen los monasterios femeninos por su importancia para la vida y la acción de la Iglesia. Las almas que moran en los claustros no se preocupan de sus hermanos; la oración y el sacrificio amplían sus horizontes y sitúan en la vanguardia del apostolado: ilustran al pueblo de Dios con frutos de santidad, lo mueven con su ejemplo y lo dilatan con misteriosa fecundidad apostólica.

### 3. *Temario de las JORNADAS.*

El siguiente temario ha sido confeccionado a la vista de las sugerencias remitidas por el Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares.

1) La vida contemplativa en la Iglesia y en la sociedad de hoy. Las religiosas contemplativas.

2. La renovación de la vida claustral femenina a la luz de las directrices actuales.

3) Régimen autónomo de los monasterios, federaciones y otros servicios comunes.

4) La formación de las religiosas contemplativas, necesaria para la adecuada adaptación y renovación de sus Institutos. Formación humana y espiritual:

a) Formación inicial (en el período de preparación para el noviciado y en el noviciado).

b) Formación permanente (después del noviciado y durante toda la vida).

5) La vida de pobreza:

a) Pobreza monástica como testimonio colectivo.

b) Pobreza consagrada, trabajo y economía.

6) La comunidad diocesana y las religiosas contemplativas:



- a) Aspectos teológicos y pastorales.
- b) Aspectos jurídicos.

#### 4. Ponentes.

Emmo. Sr. cardenal Marcelo González; P. Marceliano Llamera, O.P.; M. Cristina de la Cruz Arteaga, O.S.H.; M. María Victoria Gómez de Morales, O.S.S.R.; P. Ildefonso Gómez, O.S.B.; P. Severino María Alonso, C.M.F.; D. Francisco Muñoz, Vicario de Religiosas; D. José María Piñero, Vicario de Religiosas.

El discurso de clausura correrá a cargo del Emmo. Sr. cardenal Vicente Enrique y Tarancón.

#### 5. *Actitud de la Santa Sede con respecto a las JORNADAS.*

La actitud de la Santa Sede es favorable. El cardenal Tabera, en carta a nuestro presidente, D. Jacinto Argaya, obispo de San Sebastián, muestra *la más viva complacencia* de la Sagrada Congregación por el interés de los obispos y superiores mayores de la Comisión Mixta en favor de los monasterios femeninos; juzga *muy oportunas* las JORNADAS; considera *útil la presencia de las monjas* en las mismas, y deja *a la prudencia del presidente* de la Comisión la elección de las religiosas cualificadas que hayan de ser invitadas, si bien con la libertad de las interesadas para aceptar o no. El cardenal formula en su carta «el augurio de un fecundo trabajo en favor de la auténtica renovación de la vida contemplativa en España». Como anexo a la carta figura una relación de problemas de orden práctico que reclaman especial atención.

El cardenal Tabera presidió la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el 22 de abril. Estuvo presente en la misma el P. Basilio Heiser, subsecretario de la Sagrada Congregación. Los acuerdos tomados en aquella ocasión constituyeron el andamiaje para la redacción del proyecto de las JORNADAS NACIONALES.

#### 6. *Las monjas ante el anuncio de las JORNADAS.*

Como preparación del anteproyecto enviamos circulares a un centenar de monasterios femeninos. Las respuestas, que no se hicieron desear, fueron estimulantes. Las monjas se pronunciaron sobre la conveniencia de las JORNADAS, la oportunidad del temario, la valoración de los diversos

temas y los aspectos que debían ser destacados en cada tema, aportando un sinúmero de sugerencias, muy dignas de ser tenidas en cuenta. La carta que el presidente de la Comisión Mixta dirigió en julio a las superiores de los 950 monasterios ha sido acogida con alborozo por las destinatarias, a juzgar por el temor de los acuses que están llegando.

7. *Algunos puntos sobre los que versan las comunicaciones de las monjas.*

Las cartas recibidas son expresiones de almas de una delicadeza exquisita. Es un deleite leer tales escritos que rezuman sencillez humana y espíritu sobrenatural. Ofrecen sugerencias y hacen peticiones. Predominan los puntos siguientes:

a) *Vida contemplativa.* Es aleccionador el entusiasmo y optimismo sobrenatural que manifiestan las monjas al hablar de su vocación contemplativa. Confían en que las JORNADAS defiendan y difundan este altísimo ideal, que debe ser estimado por todos.

b) *Formación.* Tienen gran empeño en la formación espiritual y doctrinal, sin descuidar la técnica para el desempeño de las diversas funciones y labores de la comunidad. Sobre este punto son muchas las sugerencias recibidas como solución de las dificultades.

c) *Pastoral diocesana.* Se sienten solidarias con la diócesis y son conscientes de la importancia de su participación en la pastoral diocesana, según su propia vocación. Desean estar debidamente informadas de los azares de la Iglesia y del mundo. Sus almas femeninas suspiran por hechos concretos que reclaman la vigilancia de la oración y del sacrificio como responsabilidad dentro de la pastoral de conjunto. Esperan que se les señalen las sombras que han de iluminar con el fulgor de su contemplación.

d) *Trabajo.* La ley del trabajo forma de la misma vida contemplativa. El trabajo es el recurso de que disponen las monjas para proveer honestamente a su subsistencia y es caudal de penitencia y satisfacción. Pero algunas comunidades están perdiendo el equilibrio humano y la paz, obligadas por la necesidad a aceptar un trabajo desacostumbrado y agotador, en poca consonancia con las posibilidades de las monjas y con las observancias, y mal remunerado. Las monjas son, para algunos empresarios,

santas obreras que trabajan bien, se conforman con jornales bajos y no crean problemas laborales.

No lo pasan mejor las que tienen una pequeña industria propia.

El tema de la pobreza y el trabajo de las monjas bien merece estar dentro de la reflexión de las JORNADAS.

e) Otros extremos que interesan a las monjas, y sobre los que han aportado ideas, son: *las vocaciones*, y la dificultad en suscitarlas por falta de una pastoral de vocaciones contemplativas, y las *federaciones* de monasterios, recomendadas por la *Sponsa Christi*.

#### 8. *La Comisión Mixta, organizadora de las JORNADAS.*

(Aunque esté fuera del objeto de la entrevista, nos hemos permitido preguntar al P. Mateos sobre los objetivos de la Comisión Mixta para mejor conocimiento de la misma.)

Los objetivos de la Comisión Mixta de Obispos y Superiores Mayores se encuentran en los tres documentos conciliares que conciben implícitamente la Comisión (CD, PC y AG) y en el Motu proprio *Ecclesiae Sanctae*, que le dio carta de naturaleza. El establecimiento de estrechas relaciones entre la conferencia episcopal y las conferencias de religiosos para, mediante mutuas consultas, lograr la conveniente coordinación y cooperación en el ejercicio del apostolado y, en general, el estudio y resolución de las cuestiones pertenecientes a ambas partes.

(«VIDA RELIGIOSA», n. 276, 15 setiembre 1974)